



N°017-2023-OEA-INSN

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de Febrero del 2023

### VISTO:

Visto el Expediente. N°00751-2022, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña JUANA ROSA SOLIS ALVARADO, y el Informe N°023-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°061-OAJ-INSN-2023.



### CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, sobre los beneficios de los servidores públicos, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio, se otorga por única vez, en cada caso;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria la aplicación de la remuneración total, para el cálculo de beneficios, bonificación, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, del mismo modo en reiterada jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha precisado que el concepto de remuneraciones total permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a la asignación por veinticinco años (25), años de servicio. Dicho Tribunal señala lo siguiente: "El Inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276° establece que corresponde a los funcionarios y servidores públicos en virtud de cumplir 25 años de servicio 2 remuneraciones mensuales totales por única vez, sin hacer mención alguna al concepto de remuneración total permanente";



Que, así mismo el sistema de pago del régimen del Decreto Legislativo 276, viene siendo regulado básicamente por instrumentos normativos: Decreto Legislativo N° 057-86-PCM y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, cada uno se complementa entre sí, y establecen de manera amplia lo que se entiende por concepto de remuneración;

Que, doña JUANA ROSA SOLIS ALVARADO con fecha 13 de enero del 2022, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 661-2021-INSN-OP, de fecha 21 de diciembre del 2021, de su solicitud de pago de reintegro de beneficios de la asignación de DOS remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicio prestados a favor del Estado;

Que, del informe N°127-UG-085-AByP-INSN-2022, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal de fecha 10 de Febrero de 2022, señala que la Resolución Administrativa N°661-2021-INSN-OP se encuentra debidamente motivada, aplicándose la normatividad vigente al momento del cumplimiento de 25 años de servicios, otorgándose dos (02) remuneraciones mensuales totales de S/317.22 en el cargo de auxiliar asistencial, nivel remunerativo SAD;

Que, con fecha 08.02.2023, mediante Proveído N°061-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizada la revisión del expediente y solicitud efectuada a través del recurso de apelación, remite el Informe N°023-OAJ-INSN-2023, en el cual se concluye



que corresponde declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Juan Rosa Solis Alvarado;

De conformidad a lo expuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña JUANA ROSA SOLIS ALVARADO en contra de la Resolución Administrativa N°661-2021-INSN-OP, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución al interesado.

**Artículo 3°.** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.



**Regístrese y Comuníquese;**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
  
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.A.L. N° 10839

ISCF/

- OEA
- OAJ
- OEPE
- OP
- Of. Estadística e Informática
- Unidad de Programación y Remuneraciones